DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 24579 / 2019

Asunción, 21 de noviembre de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Itá
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd CONSTRUCCIÓN DE MUELLE DE MADERA CON BARANDA EN LA LAGUNA ITÁ **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 334138 ID N° 372464.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Certificado de Disponibilidad Presupuestaria: no se visualiza la aclaración de las firmas que contiene el documento; se observa que mencionan el monto global del llamado en lugar de indicar solo lo que concierne al 2019, considerando que el llamado es plurianual.

2-No han adjuntado la constancia de plurianualidad.

3-El plazo de ejecución que han establecido en el pliego página 17 punto 3 (50 días), no coincide con lo establecido en el pliego página 23 punto 22 (50 días).

4-Pliego página 21 punto 9 Condiciones del Contrato: indicar el plazo de vigencia de las pólizas de seguros y la moneda.

5-Pliego página 23 punto 16: este punto no sería necesario ampliar? (no sería necesario incluir en este punto: "Otros gastos incurridos por la Contratante debido a atrasos o incumplimientos del Contratista"?)

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM